

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-A

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con Resolución No. 004/2020, de 29 de mayo del 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil, resolvió: "**ARTÍCULO 2.- Suspender por el mismo período las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación y renovación de los permisos de operación, previstas en el literal c) del Artículo 45; y, de las solicitudes de suspensión total o parcial de los mencionados permisos, establecidos en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial. Salvo lo mencionado, el resto de requisitos y procedimiento establecidos reglamentariamente, incluida la publicación en la página web institucional, se mantiene sin alteración y deben ser cumplidos por los interesados y por la Secretaria del CNAC [...]**", suspensión que rige desde el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021;

QUE, la compañía HELIAVIÓN S.A. cuenta con un permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 048/2019 de 27 de diciembre de 2019, por 5 años contados desde el 5 de febrero de 2020, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, no regular, de pasajeros y carga, en forma combinada, doméstico, en la modalidad de Taxi Aéreo, únicamente para operar en la Región Costa del Territorio Continental Ecuatoriano; y, las aeronaves autorizadas para este servicio, son: 2 HELICÓPTEROS ROBINSON, modelo R-44, con capacidad de 1 piloto más 3 pasajeros;

QUE, con Oficio No. 2021-OPS-HAV-011 de 03 mayo de 2021, la Ing. Grace Susan Verduga Flor, en su calidad de Presidente de la compañía HELIAVIÓN S.A., indica y solicita: "**Con los antecedentes expuestos y fundamentado en el artículo 14, 50, 51 y 52 del Reglamento de permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo comercial [...] la modificación del permiso de operación entes mencionado con la ampliación de la operación a todo el territorio continental ecuatoriano e insular (Galápagos) y entre islas, y la inclusión de los helicópteros BELL, 206 SERIES, 407 SERIES, y 412 SERIES, y la aeronave PIPER CHEYENNE PA-42 SERIES**";

QUE, mediante Oficio Nro. 2021-001-GG de 26 de mayo de 2021, el señor José Menoscal Tuárez, en su calidad de Gerente General de la compañía HELIAVION S.A., da respuesta a lo requerido y realiza la siguiente aclaración a su petición:

"[...] Mediante Oficio Nro. 2021-OPS-HAV-011 de fecha 3 de mayo del 2021, mi representada presento una solicitud de modificación tendiente a ampliar el área de operación

y la inclusión de equipos de vuelo al permiso de operación vigente, y en respuesta a su oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-1219-O, con fecha 26 del Mayo del 2021, solicito se sustancie la modificación referente a la inclusión de las aeronaves y al área de operación continental.

En lo que respecta ampliación del área de operación entre el territorio continental a la Provincia de Galápagos y entre islas, solicitamos no se tome en consideración en el presente trámite dado estamos gestionando la autorización respectiva de la Secretaría Técnica del CGREG, una vez que sea autorizado lo solicitaremos dicha ampliación.

Adicionalmente informo que los representantes de la compañía han sido actualizados quedando como Presidente el Señor Capitán Raúl Iván Pinto Cabrera y Gerente General el Señor Licenciado José Gustavo Menoscal Tuárez. Las acciones de Heliavión S.A. fueron cedidas y adquiridas por los señores Capitán Raúl Iván Pinto Cabrera, Ing. Eduardo Bolívar Quishpe Novoa y Lcdo. José Gustavo Menoscal Tuarez. Adjunto documentación.

Ratifico las gestiones realizadas por la anterior Gerente de la compañía y autorizo a las personas aludidas para que en mi representación suscriban y/o presenten documentación dentro del presente trámite [...]"

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0430-M, de 07 de junio de 2021, se informó al señor Director General de Aviación Civil, sobre la solicitud de modificación del permiso de operación presentada por la compañía HELIAVIÓN S.A., y se adjuntó en PDF el extracto para su aprobación y legalización respectiva;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0446-M de 10 de junio de 2020, se solicitó a los Directores de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, que dentro del ámbito de su competencia y en el plazo de diez (10) días, levanten los informes respectivos con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, una vez que fue legalizado el extracto por el señor Director General de Aviación Civil, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0441-M de 10 de junio de 2021, se solicitó a la Directora de Comunicación Social institucional, proceda con su publicación en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0267-M, de 11 de junio de 2021, la Directora de Comunicación Social, informa que el extracto ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: sección **Biblioteca / Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC / Extractos**

Se señala el link de verificación:

https://www.aviacioncivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/06/extracto_heliavion_firmado0115130001623338941.pdf

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0193-M, de 22 de junio de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emite el informe reglamentario en el que recomienda:

[...] RECOMENDACIÓN

6.1. Conforme el análisis y conclusiones determinadas en el presente informe reglamentario, no existe objeción alguna para que se continúe con el trámite y se atienda favorablemente la modificación solicitada por la compañía HELIAVIÓN S.A., en los términos peticionados, salvo que exista criterio técnico económico en contrario, el cual prevalecerá.

6.2. Los aspectos técnicos y económicos son de única y exclusiva responsabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, por lo que esta Dirección no se pronuncia, por no ser

de su competencia.

No se omite manifestar que, de conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa [...]"

QUE, con Oficio Nro. 2021-002-GG de 25 de junio de 2021, el Lcdo. José Menoscal Tuárez, el Gerente General de la compañía HELIAVIÓN S.A., indica lo siguiente:

"[...] Por medio del presente, Yo, José Gustavo Menoscal Tuárez, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía HELIAVIÓN S.A., en alcance al Oficio Nro. 2021-001-GG, de fecha 26-Mayo-2021, solicito a usted que dentro de mencionado trámite se realice la modificación del Domicilio Fiscal y de la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento para lo cual adjunto el Convenio de utilización de Instalaciones entre la compañía Fumigación Aérea Agrobuen Fe Mendoza y Saltos S.A. y Heliavion S.A.

El domicilio y la Base principales de operaciones y mantenimiento de HELIAVIÓN S.A. establecida en la cláusula cuarta del ACUERDO No. 048/2019 del 27 de diciembre de 2019, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, es en la ciudad de Guayaquil, parroquia Tarqui s/n Campamento Vía a la Costa Km. 16 ½.

Nuestra solicitud es el cambio de esta cláusula Cuarta del Acuerdo mencionado estableciendo que el domicilio fiscal será en las calles Francisco de Marcos #330 y Chimborazo en la ciudad de Guayaquil, parroquia Ayacucho, Provincia del Guayas; y la Base principal de operaciones y mantenimiento estará ubicado en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, vía a Santo domingo Km. 2 Lotización Nueva Esperanza, de acuerdo al Convenio de utilización de Instalaciones adjunto [...]"

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-1320-M, de 07 de julio de 2021, el Director de Seguridad Operacional, emite el informe en el que concluye y recomienda:

"[...] CONCLUSIONES

- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

4.1 Actualmente la compañía HELIAVIÓN es poseedora de un Permiso de Operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo CNAC No. 048/2019 de 27 de diciembre de 2019, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, no regular, de pasajeros y carga, en forma combinada, doméstico, en la modalidad de Taxi Aéreo, únicamente para operar en la Región Costa del Territorio Continental Ecuatoriano; el cual pretende modificar a fin de operar en todo el territorio CONTINENTAL ecuatoriano; pues para la inclusión de Galápagos, debe contar con la aprobación del Gobierno Autónomo de Galápagos; conforme lo dispone el Reglamento de Permisos de Operación artículo 45, literal b, inciso 4.

4.2 La petición de la compañía se ampara en los artículos No. 14, 50 y 51 del Reglamento Permisos Operación Servicios Transporte Aéreo Comercial, expedido mediante Resolución CNAC No. 18/2017.

4.3 Del análisis estadístico se concluye que durante el periodo de enero a abril del 2021, la modalidad de Taxi Aéreo viene presentando una ligera recuperación de pasajeros comparado

al año 2020; de continuar con esta tendencia 2021, este año podríamos suponer un ligero crecimiento de pasajeros en esta modalidad.

4.4 La Compañía HELIAVION S.A., no refleja solvencia, cuenta con el 85% de liquidez para solventar compromisos financieros a corto plazo. Es importante recalcar que estos activos y pasivos corrientes de la compañía apenas representan en 3% del Total General de los Activos y pasivos, es decir el 97 % corresponde a activos y pasivos no corrientes (largo plazo).

La compañía asume el riesgo de la iliquidez y la falta de capital para continuar el siguiente ejercicio fiscal en el mercado aeronáutico, para lo cual la administración debe poner atención en los costos, gastos e inversiones realizadas a fin de obtener rentabilidad en su ejercicio económico.

- GESTIÓN DE OPERACIONES

En virtud de los informes presentados por las áreas de Operaciones, Aeronavegabilidad y Seguros Aeronáuticos, se concluye que:

1. **Área geográfica de operación.**- En base a lo expuesto por la compañía HELIAVION S.A. y a la performance de las aeronaves, el área geográfica puede extenderse al territorio continental ecuatoriano (no incluye la Región Insular).

2. **Aeronaves.**- Los helicópteros BELL, 206 SERIES, 407 SERIES, Y 412 SERIES, y las aeronaves PIPER CHEYENNE PA-42 SERIES son idóneos para ofrecer el servicio de Taxi Aéreo.

3. **Centro principal de operaciones y mantenimiento.**- La compañía en la actualidad no dispone de su centro principal de operaciones y mantenimiento en la dirección registrada en el permiso de operación en cuestión.

5.- RECOMENDACIÓN

- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

Con los elementos expuestos en el presente informe, Gestión del Transporte Aéreo, recomienda se **atienda favorablemente** la petición de modificación del Acuerdo CNAC No.048/2019 a favor de la compañía HELIAVION S.A, a fin de que pueda prestar el servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio **CONTINENTAL** ecuatoriano. (énfasis agregado)

- GESTIÓN DE OPERACIONES

Notificar al representante de la compañía HELIAVION S.A. que su solicitud no puede ser atendida favorablemente por cuanto no dispone de un centro principal de operaciones y mantenimiento.

RECOMENDACIÓN UNIFICADA

La Dirección de Seguridad Operacional, con los antecedentes expuestos, recomienda **NO SE ACEPTE** la solicitud de la compañía HELIAVION [...];

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-DART-2021-0002-O de 14 de julio de 2021, se solicitó a la compañía **HELIACIÓN S.A.**, que “[...] en el término de cinco (5) días subsane las observaciones realizadas por la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, o ratifique el contenido de su oficio No. 2021-002-GG de 25 de junio de 2021 [...]”;

QUE, con Oficio Nro. 2021-006-GG de 19 de julio de 2021, el Lcdo. José Menoscal Tuárez, Gerente General de HELIACIÓN S.A., indica lo siguiente:

“[...] En respuesta al análisis que hiciera Gestión de Operaciones en el numeral 3 “Centro principal de operaciones y mantenimiento”..., en efecto tuvimos un cambio de domicilio, evento que fue protocolizado en el mes de junio del 2021, y nos motivó a presentar un alcance vía nuestro Oficio Nro. 2021-002-GG en el cual indicamos el nuevo centro de operaciones y mantenimiento [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0253-M de 20 de julio de 2021, se indicó y solicitó al Director de Seguridad Operacional lo siguiente:

“(...) Dentro del trámite administrativo de modificación del permiso de operación presentado por la compañía HELIACIÓN S.A. se ha trasladado el informe técnico preparado por la Dirección a su cargo a la compañía, a efectos de que subsane las observaciones planteadas, esto, mediante Oficio Nro. DGAC-DART-2021-0002-O, de 14 de julio de 2021.

En ese contexto, la compañía HELIACIÓN S.A. mediante OF. N°2021-006-GG de 19 de julio de 2021, manifiesta que “[...] en respuesta al análisis que hiciera la Gestión de Operaciones en el numeral 3 “Centro Principal de operaciones y mantenimiento ” en efecto tuvimos un cambio de domicilio, evento que fue protocolizado en el mes de junio del 2021, y nos motivó a presentar un alcance vía nuestro Oficio Nro. 2021-002-GG en el cual indicamos el nuevo centro de operaciones y mantenimiento [...]”, por lo que solicita “[...] a la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, se tome en consideración nuestro Oficio Nro. 2021-002-GG, ratificando su contenido”.

Siendo que a la fecha el presente trámite cuenta con informe favorable de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, y toda vez que el alcance presentado por la compañía dentro de este procedimiento obedece a una modificación adicional al permiso de operación en lo que tiene que ver con el centro de operaciones y mantenimiento, el cual ha sido observado por la parte técnica, me permito correr traslado del alcance de la compañía para que a la brevedad posible se sirva disponer a quien corresponda prepare el informe técnico correspondiente, el cual deberá ser presentado a esta Dirección con la finalidad de remitirla al profesional del derecho que se encuentra a cargo de llevar este trámite administrativo [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-1411-M de 22 de julio de 2021, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico económico unificado respecto a la solicitud de alcance de modificación del Permiso de Operación de la compañía HELIACIÓN S.A., en los siguientes términos:

“[...] C. CONCLUSIONES

En virtud de los informes presentados por las áreas de Operaciones, Aeronavegabilidad y Seguros Aeronáuticos, se concluye que desde el ámbito de la competencia de la Gestión de Seguridad Operacional, la solicitud de la compañía HELIACIÓN S.A. puede ser atendida

favorablemente, por cuanto esta cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

Al no existir más materia que informar, Gestión de Transporte Aéreo se ratifica en las conclusiones del informe No. DGAC-OTAE-2021-0348-M de 22 de junio de 2021.

D. RECOMENDACIONES

En caso que la solicitud de la compañía HELIAVIÓN S.A. sea atendida favorablemente, en la Resolución (Acuerdo) que se renueva el Permiso de Operación, conforme lo dispone el Código Aeronáutico codificado en su artículo 131 y artículo 47, del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, debería constar la siguiente información:

1. Clase de Servicio.- Servicios de transporte aéreo no regular, doméstico de pasajeros, carga y correo en forma combinada.

2. Área geográfica de operación.- Territorio continental ecuatoriano (no incluye la Región Insular).

3. Tipo de aeronaves autorizadas para el servicio.- Helicópteros BELL 206 SERIES, 407 SERIES, Y 412 SERIES, y las aeronaves PIPER CHEYENNE PA-42 SERIES.

4. Base principal de operaciones y mantenimiento.- Estará ubicado en la Lotización Nueva Esperanza, Km. 2 vía a Santo Domingo, cantón Nueva Fe, provincia de Los Ríos.

5. Plazo para iniciar los procedimientos.- Una vez emitida la resolución la aerolínea deberá iniciar los procedimientos correspondientes ante la Dirección General de Aviación Civil en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse por igual periodo.

6. Seguros aeronáuticos.- Antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a:

i. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

ii. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.”

7.- Gestión de Transporte Aéreo.- se atienda favorablemente la petición de la compañía Heliavión [...]”.

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0262-M de 23 de julio de 2021, se presenta su informe unificado en el que se concluye y recomienda:

“[...] 5.1. Por lo expuesto, contándose con los informes de las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo y la documentación habilitante,

se concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia, y se recomienda a usted, señor Director General, como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, aceptar la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía HELIAVIÓN S.A., consistente en la ampliación de la operación a todo el territorio continental ecuatoriano, la inclusión de los helicópteros BELL, 206 SERIES, 407 SERIES, y 412 SERIES, y la aeronave PIPER CHEYENNE PA-42 SERIES, y la modificación de la Base principal de operaciones y mantenimiento y del domicilio Fiscal [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DGAC-2020-0400-M de 16 de junio de 2020, la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil indicó y dispuso que “[...] *se deja sin efecto el memorando Nro. DGAC-YA-2013-1633-M, de 26 de diciembre de 2013, y, con fundamento en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, [...], y el Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, pasan a ser competencia de la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte, y sus Direcciones de Seguridad Operacional, y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, según sus competencias establecidas en la resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo del 2020, los siguientes trámites: [...] Los trámites administrativos para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021, se designó como Director General de Aviación Civil al señor Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola; y, con base en la delegación otorgada mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la compañía **HELIAVIÓN S.A.** la modificación del artículo 1 de su Permiso de Operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 048/2019 de 27 de diciembre de 2019, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, no regular, de pasajeros y carga, en forma combinada, doméstico, en la modalidad de Taxi Aéreo, únicamente para operar en la Región Costa del Territorio Continental Ecuatoriano, en la parte pertinente que se señala a continuación:

PRIMERA: Clase de Servicio: Transporte aéreo, público, no regular, de pasajeros y carga, en forma combinada, doméstico, en la modalidad de Taxi Aéreo, en todo el Territorio continental ecuatoriano (no incluye la Región Insular).

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará, adicional a los 2 HELICÓPTEROS ROBINSON, modelo R-44, con capacidad de 1 piloto más 3 pasajeros, que tiene autorizado para operar, las siguientes aeronaves:

Helicópteros BELL 206 SERIES, 407 SERIES, Y 412 SERIES, y las aeronaves PIPER CHEYENNE PA-42 SERIES.

CUARTA: Centro principal de operaciones y mantenimiento: La Base principal de operaciones y mantenimiento.- Estará ubicado en la Lotización Nueva Esperanza, Km. 2 vía a Santo Domingo, cantón Nueva Fe, provincia de Los Ríos.

QUINTA: Domicilio principal: El domicilio legal y principal de "la aerolínea" se encuentra ubicado en las calles Francisco de Marcos #330 y Chimborazo en la ciudad de Guayaquil,

parroquia Ayacucho, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 2.- Plazo para iniciar los procedimientos.- Una vez emitida la resolución la aerolínea deberá iniciar los procedimientos correspondientes ante la Dirección General de Aviación Civil en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse por igual periodo.

ARTÍCULO 3.- Seguros aeronáuticos.- Antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a:

i. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

ii. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.”

ARTÍCULO 4.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. Nro. 048/2019 de 27 de diciembre de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 5.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Dado en Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de Julio de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL